

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**



La Palma, dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

**REF: Ejecutivo de LUCY STELLA PINILLA CACERES contra MIRYAM RUEDA
JIMENEZ. RAD. No. 25-394-40-89-001-2021-00041-00.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado;

DISPONE:

1. Se reconoce personería a la señora MIRYAM RUEDA JIMENEZ para actuar en causa propia en las presentes diligencias, de conformidad a lo previsto en el art. 28 del Decreto 196 de 1971.
2. Téngase por contestada la presente demanda por la accionada MIRYAM RUEDA JIMENEZ.
3. Para los fines pertinentes de la demandante, córrase traslado de las excepciones por el término de diez (10) días, conforme a lo previsto en el artículo 443.1 del Código General del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.
4. Tener por agregado a las presentes diligencias el memorial y anexos allegados por la demandante a folios 12 a 14 del presente cuaderno y ténganse en cuenta para lo pertinente.
5. Cumplido lo anterior, regresen los autos a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No 21 DE HOY 17 DE SEPT DE 2021

**El Secretario: _____
JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA**

Firmado Por:

**Gina Maritza Melo Abello
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Palma**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

626e685974c4bccaa5bfbe2b7d73bcca188e47e4fe935714364633c6d1c19076

Documento generado en 16/09/2021 10:10:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**